

**San Pasqual Union School**  
**NOTIFICACION DE DERECHOS BAJO FERPA PARA**  
**ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS**

El Acta de Derechos y Privacidad Educacional de la Familia (siglas en inglés FERPA) proporciona a padres y estudiantes mayores de 18 años (estudiantes elegibles) ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos del estudiantes. Estos derechos son:

**1. El derecho de inspeccionar y revisar el expediente educativo del estudiante dentro de los 45 días desde que la escuela recibe una solicitud para acceso a ello.** Los padres o estudiantes elegibles deben de presentar al director de la escuela (u oficial escolar apropiado) una solicitud escrita que identifique el expediente(s) que desean inspeccionar. El oficial escolar hará los arreglos para darle acceso y notificará al padre o estudiante elegible de la hora y lugar donde los expedientes puedan ser inspeccionados.

**2. El derecho de solicitar una enmienda al expediente educativo que el padre o estudiante elegible cree que está incorrecto.** Padres o estudiantes elegibles pueden pedir a la escuela que enmienden un expediente que ellos creen que está incorrecto. Deben de escribirle al director de la escuela (u oficial escolar apropiado), claramente identificar la parte del expediente que desean cambiar y especificar por qué está incorrecto. Si la escuela decide no hacer una enmienda al expediente como se ha solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de tal decisión y les aconsejará sobre su derecho a una audiencia sobre la solicitud para la enmienda. Información adicional sobre los procedimientos de la audiencia se proveerá al padre o estudiante elegible cuando se les notifique del derecho a una audiencia.

**3. El derecho de consentimiento a la divulgación de información personal identificable que se encuentra en los expedientes educativos del estudiante, excepto al extento que FERPA autorize divulgación sin consentimiento.** Una excepción, que permite divulgación sin consentimiento es divulgación a oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por la escuela como un administrador, supervisor instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y personal del orden público/policía); una persona sirviendo en la junta directiva de la escuela, una persona o compañía a quien la escuela ha contratado para realizar un trabajo especial (como abogado, auditor, consultor médico o terapeuta); o un padre o estudiante sirviendo en un comité oficial así como comité disciplinario o de queja, o ayudando a otro oficial escolar en el curso de sus labores. Un oficial escolar tiene interés educativo legítimo si el oficial necesita revisar un expediente educativo en orden de cumplir con su responsabilidad profesional. [Opcional] Cuando sea solicitado, la escuela divulga expedientes educativos sin consentimiento a oficiales de otro distrito escolar en el cual el estudiante busca o tiene la intención de matricularse. (NOTA: FERPA requiere a un distrito escolar que haga intentos razonables para notificar al padre o estudiante sobre la solicitud por su expediente a menos que declare en su notificación anual que tiene la intención de remitir expedientes cuando se soliciten.)

**4. El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre las alegadas faltas por parte del distrito escolar en cumplir con los requisitos de FERPA.** Padres/estudiantes elegibles quienes creen que sus derechos han sido violados bajo FERPA pueden presentar una queja con: **Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-4605.**